



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL



RESOLUCION No. 4806 - - - DE 2017

Por la cual se modifica el artículo primero de la resolución 4033 de 2017

Por el cual se modifica el Artículo primero de la Resolución 4033 de 2017

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ARAUCA, En uso de sus facultades legales y en especial las conferida en el artículo 151 de la ley 115 de 1994, el artículo 6 de la ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto Departamental 086 de 2002 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 3031 del 12 de octubre de 2017, se convoca a los docentes y directivos docentes oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación al proceso ordinario de traslado para la vigencia 2017.

Que en reunión del comité técnico de traslado de la secretaria de educación realizada el día 5 de diciembre de 2017, en la sala de juntas de la secretaria de Educación, se determinó incluir dentro de los criterios a evaluar los Docentes que laboran en zona urbana y solicita traslado para la zona rural y ajustar los porcentajes de calificación de tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante.

Por lo anterior es procedente Modificar el artículo primero de la Resolución 4033 de 2017.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ARTÍCULO PRIMERO: modificar el artículo primero de la resolución 4033 de 2017, el cual para todos los efectos quedara así: los docentes y directivos docentes con nombramiento en propiedad que se encuentren interesados en Postularse al Proceso Ordinario de traslado deberán tener en cuenta los siguientes criterios.

#	CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE LOS ASPIRANTES AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS			
No.	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTACION QUE DEBERÁ ANEXAR EL DOCENTE	DOCUMENTOS DE APOYO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	PUNTAJE

RESOLUCION No. 4806 - - - DE 2017

Por la cual se modifica el artículo primero de la resolución 4033 de 2017

1	Desempeño laboral del docente.	Certificado del Rector o Director Rural donde conste que en la Hoja de vida del docente aspirante no repose llamados de atención o memorandos por su desempeño laboral. Este criterio será tenido en cuenta para los docentes y directivos docentes que se rigen por el Decreto Ley 2277 del 1979.	Ficha de la última Evaluación de Desempeño para los docentes y directivos docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 del 2002.	10%
2	Experiencia laboral relacionada a la vacante ofertada.	Certificado expedido por el Rector o director donde conste que el docente se está desempeñando en el área de la vacante ofertada.		5%
3	Docente que se encuentre laborando en el área o nivel educativo acorde con el área o nivel académico del cargo vacante. Se debe acreditar el perfil para el área ofertada.	N.A	Revisión de la hoja de vida a través del Subproceso H07. Administración de las Historias Laborales.	15%
	No presentar sanción disciplinaria vigente.	N/A	Revisión de la hoja de vida a través del Subproceso H07. Administración de las Historias Laborales. Verificación página Procuraduría General de la Nación y/o oficina de Control Interno Disciplinario SED.	5%
4	Tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o		Revisión de la hoja de vida a través del Subproceso H07. Administración de las Historias Laborales. El tiempo de permanencia	10%

RESOLUCION No. 4806 - - DE 2017

Por la cual se modifica el artículo primero de la resolución 4033 de 2017

	directivo docente el aspirante.	N.A	deberá ser superior a 3 años.									
	Observación: Si el docente ha sido trasladado por discrecionalidad del ente territorial o por razones de salud no se tendrá en cuenta dicha novedad.		<table border="1"> <tr> <td>3 a 5 años</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>5 a 10 años</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>10 a 15 años</td> <td>8%</td> </tr> <tr> <td>15 años en adelante</td> <td>10%</td> </tr> </table>	3 a 5 años	2%	5 a 10 años	5%	10 a 15 años	8%	15 años en adelante	10%	
3 a 5 años	2%											
5 a 10 años	5%											
10 a 15 años	8%											
15 años en adelante	10%											
5	Docentes que laboran en zona urbana y solicita traslado para la zona rural.		Revisión de la hoja de vida a través del Subproceso H07. Administración de las Historias Laborales.	5%								
			<table border="1"> <tr> <td>3 a 5 años</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>5 a 10 años</td> <td>3%</td> </tr> <tr> <td>Mas de 10 años</td> <td>5%</td> </tr> </table>	3 a 5 años	1%	5 a 10 años	3%	Mas de 10 años	5%			
3 a 5 años	1%											
5 a 10 años	3%											
Mas de 10 años	5%											
6	Docentes que laboran en zona rural y solicita traslado para la zona urbana.	N.A	Revisión de la hoja de vida a través del Subproceso H07. Administración de las Historias Laborales.	5%								
			<table border="1"> <tr> <td>3 a 5 años</td> <td>1%</td> </tr> <tr> <td>5 a 10 años</td> <td>3%</td> </tr> <tr> <td>Mas de 10 años</td> <td>5%</td> </tr> </table>	3 a 5 años	1%	5 a 10 años	3%	Mas de 10 años	5%			
3 a 5 años	1%											
5 a 10 años	3%											
Mas de 10 años	5%											
7	Unidad familiar	Entiéndase como unidad familiar el hogar conformado por cónyuge, compañero(a) permanente, padres o hijos y en aquellos casos donde exista alguna dependencia económica con otro miembro de la familia. Declaración juramentada.		10%								
8	Necesidad de reubicación por razones de salud propia.	Constancia vigente expedida por la Entidad Prestadora de Salud a la cual se encuentra afiliado.		10%								

RESOLUCION No. **4806** - - - - DE 2017

Por la cual se modifica el artículo primero de la resolución 4033 de 2017

9	Necesidad de reubicación por razones de salud de su cónyuge, compañero(a) permanente, padres, hijos o hermanos que padezca de alguna enfermedad que requiera cuidado constante.	Constancia vigente expedida por la Entidad Prestadora de Salud a la cual se encuentra afiliado, especificando la necesidad del cuidado permanente del familiar. Certificación juramentada donde se evidencie la dependencia económica y la convivencia con el enfermo.	5%
10	Docente Madre o Padre cabeza de familia que acredite que su ubicación actual afecta la atención a sus hijos menores de edad o la convivencia familiar.	Registro Civil de Nacimiento de sus hijos. Certificación juramentada acerca de su condición de madre o padre cabeza de familia. Además debe aportar escrito indicando las razones por las cuales su ubicación actual afecta la atención de sus hijos menores de edad o la convivencia familiar, aportando los soportes de dicho escrito.	10%
11	Docentes con reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.	Documento mediante el cual se le otorgó reconocimiento, premio o estímulo.	5%
12	Docentes que estén cursando Pregrado, Especialización, Maestría o Doctorado y que requieran realizar su traslado por razones de estudio.	Certificación expedida por la Entidad de Educación Superior (legalmente certificadas y constituidas) donde conste que se encuentra inscrito o	5%



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. 4806 - - - DE 2017

Por la cual se modifica el artículo primero de la resolución 4033 de 2017

	matriculado en la modalidad presencial, así como la fecha de inicio y fin de los estudios y horarios del mismo.	
TOTAL		100%

Parágrafo 1: En caso de presentarse un empate se le reconocerá un punto adicional al docente que acredite más antigüedad en el Establecimiento Educativo actual.

ARTICULO CUARTO: Los demás artículos de la resolución No. 4033 de 2017, no surten ningún cambio.

ARTICULO QUINTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca, a los **18** DIC 2017

Nelcy Orelly Rojas Mojica
NELCY ORELY ROJAS MOJICA

Reviso y aprobó:
Carmen Yiseth Garza Blanco
Líder Oficina Jurídica
Rubén Darío Lara Bustamante
Líder Talento Humano SED (E)

Proyectó: Wilfredo Tabarquino Acosta
Area Talento Humano SED